

MINISTERIO DE DEFENSA

16365 *ORDEN 713/38506/1985, de 21 de mayo de 1985, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 5 de febrero de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares».*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 2.ª de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares», quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se ha dictado sentencia con fecha 5 de febrero de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la apelación promovida por la Administración General del Estado contra la sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada el 3 de junio de 1982 en el recurso número 21.930 de 1981, interpuesto por la «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Navales Militares» sobre penalidad económica interpuesta con motivo de la entrega fuera de plazo de la corbeta «Diana», debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 2.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada Sentencia.

Lo que digo a V. E.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de junio de 1985.

Excmo. Sr. Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada.

16366 *ORDEN 713/38508/1985, de 26 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 11 de febrero de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Campos Carmona.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 5.ª de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Campos Carmona, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio de Defensa de 11 de mayo de 1982 y 21 de enero de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 11 de febrero de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el señor Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Campos Carmona, en su propio nombre y derecho, contra las Resoluciones del Ministerio de Defensa de 11 de mayo de 1982 y 21 de enero de 1983, denegatorias de ingreso en el cuerpo de Mutilados; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen, a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/

1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1985.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Director de Mutilados.

16367 *ORDEN 713/38509/1985, de 26 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 5 de marzo de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel García Gómez.*

Ilmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 3.ª de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Manuel García Gómez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 5 de julio de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 5 de marzo de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel García Gómez, en su propio nombre y derecho, contra la Resolución del Ministerio de Defensa de 5 de julio de 1982, dictada en el expediente administrativo a que se refieren estas actuaciones. Resolución que anulamos por no ser conforme a Derecho en cuanto que, a los efectos de aplicación de los beneficios del Real Decreto-ley 6/1978, determinó como empleo que hubiera alcanzado el recurrente el de Cabo primero, y declaramos que el indicado empleo hubiera sido el de Teniente, y no hacemos expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, testimonio de la cual será remitido para su ejecución, junto con el expediente, a la oficina de origen, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1985.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Teniente General Jefe del Mando Superior de Personal del Ejército.

16368 *ORDEN 713/38510/1985, de 27 de junio, por la que se dispone el cumplimiento del Tribunal Supremo, dictada con fecha 14 de mayo de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Valls Prats.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 5.ª del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don José Valls Prats, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las Resoluciones de la Sala de Gobierno del C.S.J.M. de 1 de diciembre de 1982 y 24 de noviembre de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 14 de mayo de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Valls Prats contra las Resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de uno de diciembre de 1982 y 24 de noviembre de 1983, que le denegaron el señalamiento de pensión de retiro, por carecer de dicho derecho, las que confirmamos al estar adecuadas al ordenamiento jurídico; sin imposición de costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1985.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Secretario del Consejo Supremo de Justicia Militar.

16369 *ORDEN 713/38511/1985, de 27 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 21 de diciembre de 1985, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jorge Zarza Fleming.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 4.ª de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Jorge Zarza Fleming, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra el acuerdo de la Dirección de Mutilados de 7 de julio de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 21 de diciembre de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jorge Zarza Fleming contra el acuerdo de la Dirección de Mutilados de 7 de julio de 1982, ratificado en vía de alzada por el del Ministro de Defensa de 19 de enero de 1983, y éste, a su vez, en vía de reposición, por el del mismo órgano de fecha 17 de mayo de 1983, debemos declarar y declaramos que tal acto administrativo es conforme a derecho y, en consecuencia, lo confirmamos. Sin expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1985. P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y General Director de Mutilados.

16370 *ORDEN 713/38512-1985, de 27 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 18 de febrero de 1982, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Mesas González.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 4.ª de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, doña Concepción Mesas González, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución del Ministerio de Defensa de 29 de junio de 1983, se ha dictado sentencia con fecha 18 de febrero de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la recurrente doña María Concepción Mesas González, contra la Resolución dictada por el Ministerio de Defensa Subsecretaría de fecha 29 de junio de 1983 resolviendo en reposición la pronunciada por el mismo Ministerio en 15 de marzo de 1983, por medio de la cual denegó a la recurrente la petición de abono de

trienios en la cuantía asignada al Cuerpo General Administrativo de la Administración Militar. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1985.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Subsecretario de Defensa.

16371 *ORDEN 713/38513/1985, de 27 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de mayo de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Carril Carvajal.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 5.ª del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Joaquín Carril Carvajal, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos del C.S.J.M. de 29 de noviembre de 1983 y 27 de junio de 1984, se ha dictado sentencia con fecha 17 de mayo de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Carril Carvajal, contra los acuerdos del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y tres y veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro, éste dictado en trámite de reposición, por los que fijó los efectos económicos del haber pasivo señalado al recurrente en el primero de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, cuyos acuerdos confirmamos, por ser conformes con el ordenamiento jurídico. No se hace expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" y se insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1982, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1985.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmos. Sres. Subsecretario de Defensa y Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

16372 *ORDEN 713/38514/1985, de 28 de junio, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 23 de abril de 1985 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Fernández Morenilla.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección 3.ª de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Fernández Morenilla, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la Administración General del Estado, sobre pase a la situación de excedente de pl., se ha dictado sentencia con fecha 23 de abril de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Fernández Morenilla, en su